Proyecto de Ley N°.....6464/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

QUISPE MAMANI WILSON RUSBEL
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

20 NOV. 2023
RECIBIDO
4:07pm

PROYECTO DE LEY DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES QUE HAN APROBADO EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2022, SIN REQUISITO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUA ORIGINARIA (RNDBLO), EN LAS PLAZAS VACANTES ORGÁNICAS DE LAS I.E. DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB)

El congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, miembro del grupo parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES QUE HAN APROBADO EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2022, SIN REQUISITO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUA ORIGINARIA (RNDBLO), EN LAS PLAZAS VACANTES ORGÁNICAS DE LAS I.E. DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB)

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el nombramiento excepcional de los docentes que han aprobado el ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022, sin requisito de estar inscrito en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lengua Originaria (RNDBLO), en las plazas vacantes orgánicas de las I.E. de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Artículo 2. Autorización

Autorizar al Ministerio de Educación la continuación del proceso de nombramiento a los profesores que han aprobado el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2022, y de acuerdo a un riguroso orden de méritos, en Las plazas vacantes orgánicas de la I.E. de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de forma de atención de revitalización y/o ámbito urbano cuyos estudiantes son monolingües (castellano) en caso de que no

existan pendientes de atención docentes titulados aprobados que están inscritos en el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lengua Originaria (RNDBLO).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Deróguese y/o déjese sin efecto las disposiciones legales o administrativas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 17 de noviembre de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 12:43:52-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA
Firmado digitalmente por: QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 18:08:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 11:07:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2023 19:25:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 10:48:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 12:24:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 11:13:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 12:23:48-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Identificación del problema

A. En el país existen 55 pueblos indígenas y 48 lenguas originarias, 44 de ellas son amazónicas y 4, andinas. En la actualidad, 1'239,389 niños y adolescentes reciben educación EIB en alguna de estas lenguas. En el 2016 se aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe con el fin de garantizar este derecho. En el proceso de su implementación de la política se presentaron grandes dificultades y amenazas, una de estas dificultades es el presupuesto que repercute en el problema de infraestructura y personal docente, auxiliares y administrativos.

La Defensoría del Pueblo se pronunció sobre el problema EIB. En octubre, emitió un comunicado suscrito por la defensora Eliana Revollar, en los siguientes términos: "**Estos recientes cambios normativos constituyen una grave afectación al derecho a la educación intercultural bilingüe, cuyo contenido integra los derechos a la educación, a la identidad cultural y los derechos lingüísticos, así como al ordenamiento jurídico internacional y nacional que vincula al Estado a fomentar la EIB".**

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para el año 2019, el 90 por ciento de estudiantes de cuarto grado de primaria con lengua materna quechua, aymara, awajún y shipibo no logran los aprendizajes que se esperan para el grado. El resultado no sorprende dadas las múltiples deficiencias en la implementación de la política pública de Educación Intercultural Bilingüe (EIB).
- Uno de los problemas es la deficiente contratación de profesores bilingües y especializados en Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Lo real que las universidades e Institutos Pedagógicos en un 99% no han incluidos en sus currículos las lenguas originarias, lo cual es una gran responsabilidad del MINEDU, teniendo en cuenta: El derecho a una educación intercultural bilingüe de calidad de más de un millón de niños, niñas y adolescentes indígenas peruanos y este derecho se fundamenta en la Constitución Política del Perú (Art. 17), la Ley General de la Educación (N° 28044) y la Ley Para la Educación Intercultural Bilingüe (No 27818).

- No existe una verdadera política educativa respecto a la EIB. Solo son parche que hacen mucho daño a los miles de niños y adolescentes de las comunidades, y eso es un crimen imperdonable.
- Se ha demostrado que para implementar de la EIB es un tema complejo y se tiene que abordar de forma integral, en marco de una Reforma Educativa del país.
- Uno de los grandes problemas es falta de capacitación homogenizada de los docentes EIB y la falta de datos Estadísticas e información oficial sobre la gestión educativa EIB a nivel nacional.

B. El objetivo de la EIB. Es que todos los estudiantes de las comunidades indígenas cuenten con una educación de acuerdo a su cultura y en su lengua materna, promoviendo la revitalización de la lengua heredada por sus ancestros.

El docente debe tener un verdadero conocimiento de la cultura del pueblo, los cuáles son las actividades productivas principales de comunidad que le permita garantizar una calidad de vida de los pobladores y como desde la escuela se debe contribuir a la mejora de una calidad de vida, teniendo en cuenta:

- las escuelas de **Fortalecimiento** cultural y lingüístico, donde los estudiantes deben aprenden en su lengua originaria y tienen al castellano como segunda lengua. Desarrollando prácticas culturales para el fortalecimiento de sus conocimientos. Los docentes necesariamente deben conocer y manejar la lengua originaria, ser bilingües.
- Las escuelas de **Revitalización**. Los estudiantes desarrollan su aprendizaje en castellano de acuerdo a su cultura. Siendo el objetivo de la escuela recuperar y revalorar la lengua de su pueblo.
- Las escuelas en Ámbitos Urbanos, donde los estudiantes presentan diferentes niveles de conocimiento y uso de la lengua originaria, por lo que son migrantes de diversos lugares. En estas instituciones se promueve el reconocimiento de la identidad indígena y la cultura nacional.

***FOTO:** MISIÓN DE KIRIGUETI*

Actividad de pesca entre la comunidad y la escuela EIB, en Cusco. La profesora y los niños recogen los peces adormecidos por el barbasco.

C. Si bien es cierto las normas del sector educación en cumplimiento del mandato de Ley han priorizado el cumplimiento del manejo de la lengua originaria antes que la calidad del servicio educativo, sin tener en cuenta la realidad, generándose que los servicios docentes en EIB de fortalecimiento estén a cargo de miembros de la comunidad con estudios básicos de educación secundaria, la mayoría de ellos sin preparación pedagógica para atender a niños y/o jóvenes, este manejo sesgado sin mirada de la realidad del país, es la que ha conllevado que los logros de aprendizaje de los estudiantes de EIB se encuentre muy por debajo de los estándares nacionales.

D. Respecto a plazas vacantes de educación intercultural bilingüe (EIB),

- El Estado peruano ha suscrito tratados internacionales y nacionales de Derechos Humanos en los que se garantiza el derecho a la educación y, en particular, **el derecho de los pueblos indígenas a tener acceso a educación de calidad**.

- La Ley 28044, ley General de Educación del Perú establece en su artículo 19° que "...el **Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad...** Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural...".

- Del mismo modo, el artículo 20° de la ley 28044 dice "...Garantiza el aprendizaje en la lengua materna...y del castellano como segunda lengua...", reconoce la "...***obligación de los docentes de dominar la lengua originaria de la zona donde laboran***", y asegura que sé "...preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica".

- La EIB de fortalecimiento se desarrolla en comunidades que tienen como lengua materna el idioma originario y como segunda lengua el castellano, o sea son bilingües.

- Con el Decreto Supremo Nª 001-2023-Minedu, norma técnica de contratación docente actualmente han sido contratados los docentes en las plazas de EIB revitalización y EIB ámbito Urbano donde el requisito para la CONTRATACION de docentes en plazas EIB no ha sido tan exigente.

ANEXO 1

Rango de prelación del dominio de la lengua originaria para postular a plazas EIB

	Dominio Oral	Dominio Escrito
RANGO 1	Intermedio o avanzado	Intermedio o avanzado
RANGO 2	Intermedio o avanzado	Básico
RANGO 3	Intermedio o avanzado	No aplica
RANGO 4	Básico	Básico
RANGO 5	Básico	No aplica
RANGO 6 (")	Básico	No aplica

(*) La aplicación de este rango está destinada exclusivamente para las IIEE EIB de las formas de atención de EIB de Revitalización cultural y lingüística, y EIB en Ámbitos urbanos que brinden el servicio en la variante del quechua norteño (Cajamarca e inkawasi kañaris) y las lenguas originarias amazónicas consideradas en fase inicial de elaboración de su sistema de escritura, definidas en el cuadro N° 1 de la presente norma.

- Pero todo lo contrario es para el nombramiento en donde se exige al docente tener un idioma originario en el nivel INTERMEDIO oral y INTERMEDIO escrito.

Lengua originaria de los educandos	Nivel de dominio mínimo según el RNDBLO
Lenguas originarias con tradición escrita. 1.aimara 2.quechua Ramas: • **quechua sureño** (variedades: chanca y Collao. • **quechua norteño** (variedades: Pataz, Cajatambo, Oyón, Huaura, Yauyos, Áncash, Huánuco, Pasco y Wanka).	Oral mínimo: Intermedio Escrito mínimo: Básico2
Lenguas originarias en proceso de consolidación de su sistema de escritura **1.** ashaninka, **2.** Asheninka, **3.** Awajún, **4.** Shawi, **5.** shipibo-konibo, y **6.** Wampis	Oral mínimo: Intermedio Escrito mínimo: Básico2
Lenguas originarias en proceso de consolidación de su sistema de escritura **1.** achuar, **2.** Cashinahua, **3.** ese eja, **4.** Harakbut, **5.** Kakataibo, **6.** kakinte, **7.** kandozi-chapra, **8.** Madija, **9.** Matsés, **10.** Matsigenka, **11.** matsigenka montetokunirira, **12.** Nahua, **13.** Nomatsigena, **14.** Quechua (**Rama: quechua amazónico o kichwa amazónico** (variades: pastaza, Napo, Putumayo, Tigre, Alto Napo [Santarrosino-Madre de Dios], Chachapoyas y San Martin), **15.** Secoya, **16.** Haranahua, **17.** Ticuna, **18.** Uranina, **19.** Yaminahua, **20.** Yanesha, **21.** Yine	Oral mínimo: Intermedio3
Lenguas originarias en proceso de Revitalización **1.** amahuaca, **2.** Arabela, **3.** Bora, **4.** Ikitu, **5.** Jaqaru, **6.** Kapanawa, **7.** Kawki **8.** Kukuma kukamira, **9.** maij ki, **10.** murui-muinan, **11.** Ocaina, **12.** Omagua, **13.** Shiwilu, y **14.** Yagua.	Oral mínimo: Basico4

1. *Los niveles de dominio establecidos constituyen el mínimo. Evidentemente, los postulantes que tengan reconocido un nivel de dominio mayor en el Registro cumplen también con el requisito de dominar la lengua originaria.*
2. *Los postulantes a IIEE EIB en las que se hablen estas lenguas deben acreditar el nivel de dominio exigido tanto oral como escrito.*
3. *Los postulantes a IIEE EIB en las que se hablen estas lenguas deben acreditar en el nivel de dominio exigido tanto oral como escrito.*
4. *Los postulantes |a IIEE EIB en las que se hablen estas lenguas deben acreditar únicamente el nivel de dominio exigido oral. No se exige ningún nivel de dominio escrito.*

- Respecto a las plazas de nombramiento 2022. Para EIB se publican 31 000, solo se ha logrado cubrir el 30% (9 300), quedando sin Cubrir 21 700 plazas.

En la actualidad hay 32 633 docentes aprobados que se ubican dentro del orden de mérito de diferentes niveles, especialidades y modalidades sin poder nombrarse en las 21 700 plazas de EIB por la normativa vigente en esta modalidad. Dejando miles de

estudiantes en manos de improvisados en la educación y dejando de lado a docentes con títulos pedagógicos.

E. Desde el año 2016 que se aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural Bilingüe con el fin de garantizar este derecho; nada o poco se ha trabajado para la verdadera implementación de Educación intercultural que sirva para el desarrollo integral del país.

1.2. Análisis del marco normativo

a. Constitución Política del Perú.

Artículo N° 17. "La Educación inicial, primaria y secundaria..."

"El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del País Promueve la integración nacional"

b. Leyes

- Ley General de Educación N° 28044.- Artículos N° 17,18,19 y 20.
- Ley de Educación Intercultural Bilingüe N° 27818
- Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Ley N°29735.

c. Decreto Supremo.

D.S. 006-2016- MINEDU **Política Sectorial de Educación Inter**cultural y Educación Intercultural Bilingüe

d. **Resoluciones Ministeriales.**

- Resolución Ministerial N° 0630-2013- ED. Crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de lenguas originarias del Perú (RNDBLO).
- Resolución Ministerial N° 0629-2016-ED. Aprobar el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021"
- Resolución Ministerial N° 0646-2018-ED. Crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (RNIIEE-EIB).
- Resolución Ministerial N° 519-2018-ED.Crear el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.

- Resolución Viceministerial N° 158-2022-ED. Actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe"
- Proyecto Educativo Nacional al 2021 y actual Proyecto Educativo Nacional 2036.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca dentro de los alcances de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no implica un gasto adicional para el Estado, ya que no genera un aumento de la planilla estatal, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con las Política 12 "Acceso Universal a uno Educación Pública, Gratuita y de Calidad" y 14 "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo" del Objetivo II, Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional.

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con el objetivo II de la Agenda Legislativa, "*equidad y justicia social*" mediante la política de estado que busca el *"promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"*

Lima, 17 de noviembre de 2023